



## Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 026/2011.

**REGLAMENTO PARA EL RESARCIMIENTO DE GASTOS DE LOS SEÑORES  
EDILES POR ASISTENCIA A LAS SESIONES Y CUMPLIMIENTO DE SUS  
FUNCIONES.**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Los señores Ediles titulares tendrán derecho a percibir el equivalente de hasta 590 lts. de nafta súper carburante por mes, siempre que se justifique la asistencia a la totalidad de las sesiones ordinarias celebradas por el Cuerpo en el mes, por concepto de reintegro de gastos efectuados para el desempeño de las tareas necesarias en el cumplimiento de sus funciones.-----

En caso de que el Edil titular no asistiera, se le restituirá el equivalente a 90 litros de nafta supercarburante al correspondiente suplente que concurra en su lugar, los que serán descontados de la cantidad asignada al titular.-----

**Artículo 2°.-** En caso de celebrarse sesiones extraordinarias, se reintegrará el equivalente a 70 lts. de nafta súper carburante a cada Edil titular o suplente que asista, con un máximo de diez sesiones al año.-----

**Artículo 3°.-** El reembolso de gastos se realizará previa declaración jurada de los señores Ediles.-----

**Artículo 4°.-** La referida declaración jurada deberá contener los siguientes requisitos: -----

a.- Fecha de la solicitud.-----

b.- Nombre y firma del solicitante.-----

c.- Estimación de los kilómetros recorridos en el mes en cumplimiento de sus funciones.-----



## Junta Departamental de Colonia

**Artículo 5°.-** La Secretaría llevará el control de las asistencias a las sesiones a los efectos de realizar la liquidación.-----

**Artículo 6°.-** En todos los casos se tomará el precio promedio de la nafta supercarburante del mes al cual corresponda la liquidación.-----

**Artículo 7°.-** El resarcimiento del gasto se producirá con posterioridad a la última sesión celebrada en el mes, luego de corroboradas las asistencias de los señores Ediles.-----

**Artículo 8°.-** El presente reglamento regirá a partir del 1 de julio del 2011.-----

**Artículo 9°.-** Derogar el reglamento vigente.-----

**Artículo 10.-** Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.-----

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los diez días del mes de junio de dos mil once.

**Nelson Oyola,**  
Secretario General.

**Dr. Roberto Calvo,**  
Presidente.

